



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE
NEIVA HUILA
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 909 TELEFONO 8711321**

Neiva, 22 de octubre de 2020

OFICIO No. 1.487

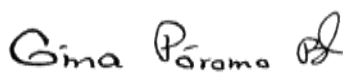
Señor
Gerente
BANCO
Ciudad

**REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA. DEMANDANTE:
CLAUDIA LILIANA VARGAS MORA, C.C. 26.593.987. DEMANDADO: JULIAN
CAMILO ROCANCIO TRUJILLO, C.C. 1.015.410.620. Rad. No.
410014189003-
2019-00941-00**

Me permito comunicarle que mediante auto de fecha 7 de octubre de 2020, proferido en el proceso de la referencia, este Juzgado resolvió levantar la medida cautelar de embargo y secuestro preventivo de los dineros de la cuenta corriente, de ahorro y CDT que posea el demandado JULIAN CAMILO ROCANCIO TRUJILLO, C.C. 1.015.410.620, en su entidad.

En consecuencia, sírvase tomar atenta nota de esta decisión y cancelar la orden impartida por el Juzgado Tercero de Pequeñas y Competencias Múltiples de Neiva, mediante oficio No. 0117 del 20 de enero de 2020.

Atentamente,


GINA CATHERINE PARAMO BERNAL
Secretaria

cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE
NEIVA HUILA
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 909 TELEFONO 8711321**

Firmado Por:

**GINA CATHERINE PARAMO BERNAL
SECRETARIO
SECRETARIO - JUZGADO 006 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
NEIVA-HUILA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5700a8e8418d2e12d6d1633a0e32ed4d25fd741d41849577320331a73b1806ba

Documento generado en 22/10/2020 07:46:15 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co